

del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

Cuarto.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto.—Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación del 20 por 100 en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

Sexto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo.—Al tratarse de los derechos de propiedad, no consta unida a los autos la certificación de cargas.

Octavo.—El acto del remate será presidido por la Secretaria.

La celebración de las subastas se anunciará con antelación de veinte días mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese la presente resolución a los demandados en el domicilio que consta en autos.

La finca que se subasta es de la descripción siguiente:

Derechos de propiedad de la finca registral número 9.400, sita en la calle Ciudad Real, 44, 3.º B, de Parla (Madrid). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla, al tomo 2.388, libro 123, folio 169.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1999.—El Secretario.—Conforme el Magistrado-Juez.

Y sirva el presente de notificación a los demandados citados, para el caso de que dicha notificación no se pueda realizar personalmente.

Y sirva el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 17 de febrero de 1999.—La Secretaria, María Teresa Martín Antona.—17.694.

MADRID

Edicto

Don José Antonio Fraile Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera número 36 de los de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de haberse acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 764/1996, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Ruiz de Velasco y Martínez de Ercilla, en nombre y representación de «Salvat Editores, Sociedad Anónima», contra doña Julia Silvia Sen Matas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 30 de junio de 1999, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate será el de 8.551.227 pesetas, fijado por el Perito en el avalúo efectuado al efecto.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. Que el ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia, ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello

previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta, habrá de acreditarse por los licitadores el haber consignado, previamente, el 20 por 100 del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, en el establecimiento destinado al efecto, Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 4070, en la cuenta corriente 2530 y al número de procedimiento 2530 0000 14 0764 96, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que podrán verificarse posturas por escrito, consignando previamente el depósito establecido.

Quinto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quien lo estime conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, y los preferentes, si los hubiera, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que el rematante acepta las mismas y queda subrogado en las responsabilidades que contiene.

Sexto.—Que el deudor podrá liberar el bien antes de verificarse el remate pagando la cantidad de 179.000 pesetas de principal, más otras 80.000 pesetas que se presupuestan por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses, gastos y costas, mediante su ingreso en la cuenta antes descrita.

Séptimo.—Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Octavo.—Que el precio del remate se destinará sin dilación al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose, entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto.

Será título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad testimonio expedido por el Secretario, con el visto bueno del Juez, comprensivo del auto de aprobación del remate, y el que se exprese que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria. El acto del remate será presidido por el Secretario.

En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se saca nuevamente a segunda subasta y por igual término, señalándose para el remate el día 26 de julio de 1999, a las doce horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación señalado en la misma, y con idénticas condiciones que la primera subasta.

Y en prevención de que tampoco hubiere postor en esta segunda subasta, o fuese declarada desierta, se señala para que tenga lugar la tercera subasta, el día 21 de septiembre de 1999, a las doce horas, sin sujeción a tipo, y con las mismas condiciones de la segunda subasta.

Bienes a subastar

Finca urbana, sita en la calle Agramunt, número 1, piso bajo, letra A, del bloque cuatro, de Madrid, antes Barajas, cuyo portal de acceso está enclavado al fondo de un pasillo que va desde la calle de Agramunt hasta el mismo, atravesando una porción de terreno destinado a zona común ajardinada. Consta de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina con terraza, tendadero y cuarto de aseo; tiene una superficie escriturada de 45,856 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, finca número 11.665, folio 87, del libro 141, tomo 170 del archivo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos legales oportunos, expido y firmo el presente en Madrid a 23 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, José Antonio Fraile Merino.—El Secretario.—16.947.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 555/1998, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra don José Luis Sánchez Montalvo y doña Agustina López Castro y Felicidad Montalvo Pérez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 27 de mayo de 1999, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 8.100.000 pesetas, para la finca número 15.063 y 8.000.000 de pesetas para la finca número 57.823.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 24 de junio de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 22 de julio de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.